



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

091-2025-AM/GG

AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02

*Obra: "Recuperación de suelos en la zona rural priorizada de la Margen Izquierda del
río Mantaro – Junín"*

Lima, 16 de octubre del 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 382-2025-GO de la Gerencia de Operaciones; las Cartas N° 121-2025/CSASP, N° 199-2025-CSASP/P-MI/SO y N° 142-2025/CSASP de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR APOSTOL SAN PEDRO; las Cartas N° 178-2025-CSD/RO-GSA y N° 185-2025-CSD/RO-GSA del Contratista CONSORCIO SANTO DOMINGO; la Carta N° 006-2025/CVV del Proyectista CONSORCIO VALENCIA VERDE; el Informe N° 67-2025/DGO-MI-JVV del Administrador de Contrato; el Memorando N° 405-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 119-2025-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-039-2023 de fecha 21.08.2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SANTO DOMINGO (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: "*Recuperación de suelos en la zona rural priorizada de la margen izquierda del río Mantaro – Junín*", bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Devolvemos vida al planeta

Que, de los Informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato se ha verificado que el Residente registró en el Cuaderno de Obra Digital (COD), Asientos N° 650, 651 y 652 de fecha 25.08.2025, la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 07 (PA 7) debido a la inclusión de las partidas "*Dado de concreto simple para cimentación del poste*" para la puerta de ingreso y "*Cierre de vías secundarias*", lo que genera la necesidad de inclusión de las siguientes partidas no contempladas en el Expediente Técnico de Obra:

- Cierre de accesos secundarios;
- Dado de concreto para la cimentación del poste de la puerta de ingreso;
- Provisión e instalación de bisagras galvanizadas de 4" con pernos pasantes y placas metálicas, para la instalación de las puertas de los cercos perimétricos;
- Sembrado de pastos por método al voleo; y,
- Gradeo de terreno para el sembrado de pastos en el Sector B-09;

Que, las citadas actividades darán a lugar a un presupuesto adicional de partidas no consideradas en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, y cuya ejecución es indispensable para alcanzar la meta de la obra principal;

Aunado a ello, se ha considerado la reducción de habilitación de puertas de acceso en el cerco perimétrico contemplado en el expediente técnico (de 143 a 62), generando ello un deductivo vinculante.

Asimismo, mediante anotaciones efectuadas en los asientos N° 656, 657 y 658 de fecha 27.08.2025, la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR APOSTOL SAN PEDRO ratificó la necesidad de ejecutar la PA 7 y su DV 2, que comprende las siguientes partidas:

- Cierre de accesos secundarios;
- Dado de concreto para la cimentación del poste de la puerta de ingreso;
- Provisión e instalación de bisagras galvanizadas de 4" con pernos pasantes y placas metálicas;
- Sembrado de pastos por método al voleo, con la dosificación aprobada; y,
- Gradeo de terreno para el sembrado de pastos en el Sector B-09;
- Reducción de habilitación de puertas en el cerco perimétrico.

Además, se solicitó al Contratista la presentación del Expediente Técnico complementario consolidado, para que se continúe con el trámite de aprobación



Devolvemos vida al planeta

de la prestación adicional conforme al numeral 205.2° del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 121-2024/CSASP de fecha 29.08.2025, la Supervisión de Obra comunicó a AMSAC las anotaciones en el COD y se ratificó en la necesidad de la ejecución de la PA 7 y su DV 2, señalando que la realización de estas actividades resulta necesaria para alcanzar las metas del Proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Cartas N° 178-2024-CSD/RO-GSA de fecha 11.09.2025 y N° 185-2025-CSD/RO-GSA de fecha 24.09.2025, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la PA 7 con un presupuesto adicional de S/ 401, 336.82 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia directo es del 0.92% del monto del contrato original, y su DV 2 por el monto de S/ -83, 582.18 soles incluido I.G.V., con un porcentaje del -0.19% del monto contractual original, con una incidencia acumulada a la fecha del 10.79% del monto del contrato original; solicitando que se emita pronunciamiento sobre la conformidad del expediente atendiendo a lo señalado en el numeral 205.4° del artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Cartas N° 199-2025-CSASP/P-MI/SO de fecha 21.09.2025 y N° 142-2025/CSASP de fecha 29.09.2025, la Supervisión de Obra remitió a AMSAC su Informe de conformidad del Expediente Técnico de la PA 7 y DV 2, emitiendo su conformidad y recomendando que se autorice la ejecución por el monto de S/ 401, 336.82 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., con una incidencia directa del 0.92% del monto del contrato original, y su deductivo por el monto de S/ -83, 582.18 soles incluido I.G.V., con un porcentaje del -0.19% del monto contractual original, y una incidencia acumulada del 10.79% del monto de contrato original, menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento;

Que, mediante Carta N° 006-2025/CVV de fecha 06.10.2025, el Proyectista CONSORCIO VALENCIA VERDE se pronuncia favorablemente a la solución técnica contenida en el Expediente Técnico de la PA 7 y DV 2;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 67-2025/DGO-MI-JVV de fecha 09.10.2025, concordando con las opiniones técnicas de la Supervisión de Obra y del Proyectista, recomendó que se autorice la ejecución de la PA 7 por el monto de S/ 401, 336.82 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V. con un porcentaje de incidencia directa del 0.92%, y su DV 2 por el monto de S/ -83, 582.18 soles incluido I.G.V. con una incidencia directa del -0.19% del monto contractual



Devolvemos vida al planeta

original y un acumulado a la fecha del 10.79% del monto del contrato original, que es menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento para autorizar adicionales de obra, siendo estas actividades necesarias para que se alcancen las metas del proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

El Administrador de Contrato concluyó su Informe, señalando que la Supervisión de Obra presentó su Informe de Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra el 29.09.2025; en ese contexto, atendiendo al plazo establecido en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento, el plazo máximo que tiene la Entidad para pronunciarse sobre la procedencia de la ejecución del adicional vencerá el 16.10.2025;

Que, mediante Memorando N° 405-2025-GAF del 03.10.2025, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para la PA 7 por el monto de S/ 401, 336.82 soles incluido I.G.V., y su DV 2 por S/ -83, 582.18 soles incluido I.G.V., para la ejecución del adicional de obra del Proyecto “Margen Izquierda”;

Que, Mediante Memorando N° 382-2025-GO de fecha 10.10.2025, el Gerente de Operaciones solicitó la emisión de la resolución que autorice la ejecución de la PA 7 y su DV 2 de la obra del Proyecto “Margen Izquierda”, para cuyo efecto se adjuntó como sustento el Informe N° 67-2025/DGO-MI-JVV del Administrador de Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 119-2025-GL de fecha 15.10.2025, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los Informes Técnicos de la Supervisión de Obra, del Projectista y del Administrador de Contrato, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos legales para que se autorice la ejecución de la PA 7 y su DV 2, atendiendo a lo expresamente señalado en los artículos 34° del TUO de la Ley y 205° del Reglamento; además, se ha constatado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos adicionales;

En esa línea, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley establece que en el caso de obras las prestaciones adicionales, restándole sus deductivos vinculantes, pueden alcanzar hasta el 15% del monto contractual original, y sus pagos son aprobados por el Titular de la Entidad. Además, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento señala que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra previamente se debe contar con la Resolución del Titular de la Entidad que autorice su ejecución;



Devolvemos vida al planeta

Con relación a los plazos para su tramitación y aprobación, conforme a lo que dispone el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento, la Entidad cuenta con el plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar su pronunciamiento al Contratista, los que se contabilizan desde el día siguiente de la comunicación de la Supervisión de Obra con la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra presentado por el Contratista; en ese sentido, considerando que la Supervisión de Obra comunica a AMSAC la Conformidad del Expediente Técnico de la PA 7 y DV 2 el día 29.09.2025, AMSAC deberá notificar al Contratista su decisión mediante Resolución de Gerencia General a más tardar el día 16.10.2025;

El Gerente Legal concluye su informe, recomendando al Gerente General que emita la resolución que autorice la ejecución de la PA 7 que asciende a S/ 401, 336.82 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., con un factor de incidencia directo del 0.92% del monto del contrato original, y su DV 2 por el monto de S/ -83, 582.18 soles con una incidencia directa del -0.19% del monto contractual original, con un acumulado a la fecha del 10.79% del monto del contrato original, menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento, siendo la ejecución de este adicional necesario para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones, y estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y del Gerente Legal, contando con la opinión favorable del Proyectista y con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas y del Gerente Legal;



Devolvemos vida al planeta

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 07 de la obra: “*Recuperación de suelos en la zona rural priorizada de la margen izquierda del río Mantaro – Junín*”, por el monto de S/ 401, 336.82 soles que incluye gastos generales, utilidad e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directo del 0.92% del monto del contrato original, y su Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto de S/ -83, 582.18 soles con una incidencia directa del -0.19% del monto contractual original, con un acumulado a la fecha del 10.79% del monto del contrato original, menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y/o reducción de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal; y comunique la autorización del presente adicional y deductivo vinculante de obra a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución y adjunte los Informes que la sustentan al Contratista CONSORCIO SANTO DOMINGO, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación establecidos en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General

RCHV.